

Consejería de Salud y Consumo Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 1/15	
VERIFICACIÓN	NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7	FyL7 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



ÍNDICE

- 1.- OBJETO DE LA MEMORIA.
- 2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO.
- 3.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- 5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FACTURACIÓN.
- 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 7.- IDONEIDAD DE LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA
- 8.- JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- CRITERIOS DE DESEMPATE.
- 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 11.- SUBCONTRATACIÓN.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 2/15	
VERIFICACIÓN	NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



1 OBJETO DE LA MEMORIA.

La presente memoria va dirigida a fundamentar jurídicamente y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP la contratación del Servicio para la gestión de la provisión de puestos de trabajo en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

2 NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se crea en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, y se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Todo lo relacionado con el personal laboral y la provisión de puestos de trabajo en la Agencia se rige por lo recogido en esta materia en el Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, sometiéndose al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, al Convenio Colectivo de la Agencia, así como, en lo que sea de aplicación, al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Y le es de aplicación como ente instrumental del sector público andaluz, lo regulado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Instrucción conjunta 1/2018, de 30 de mayo, de las entonces Dirección General de Planificación y Evaluación y de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen los criterios generales y los procedimientos de aplicación para la contratación de personal con carácter indefinido y temporal por las entidades del sector público andaluz.

Es relevante en esta materia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOE de 29 de diciembre, al regular procesos de estabilización de empleo temporal.

En la misma se regula, que adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 3/15	
VERIFICACIÓN	NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



En estos procesos de estabilización el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia y pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La disposición adicional sexta de la misma, prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Indica también que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

El Convenio Colectivo de la Agencia se publicó con fecha 2 de noviembre de 2018, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se registra y publica el I Convenio Colectivo de la Agencia. En dicho Convenio el capítulo VI hace referencia a la provisión de puestos y la contratación.

Así, el artículo 18, regula la provisión de puestos indicando que podrá ser interna y externa, y que se realizará, al menos, anualmente, en el caso de existencia de vacantes. Indicando también que la provisión definitiva y la provisión temporal de puestos será realizada, en primer lugar, mediante sistema de provisión interna, fomentando de este modo la promoción y movilidad de su personal.

El artículo 19, provisión interna de puestos, indica que la provisión definitiva se realizará, en primer lugar, mediante convocatoria de provisión interna. En los casos en los que la cobertura de estos puestos no sea posible mediante este procedimiento, por falta de candidaturas que cumplan el perfil solicitado, se procederá a la contratación de personal no perteneciente a la Agencia a través de los medios establecidos al efecto.

Respecto a la provisión temporal de puestos será en primer lugar también mediante procedimiento de provisión interna, siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan y la previsión de temporalidad sea al menos de un año. La limitación temporal de un año prevista no será de aplicación siempre y cuando existan bolsas internas para la cobertura de los puestos.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 4/15	
VERIFICACIÓN	NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7	JyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



El artículo 20, provisión externa de puestos, señala que cuando la cobertura definitiva de los puestos no sea posible mediante provisión interna de los mismos, se procederá a la contratación de personal no perteneciente a la Agencia, respetando la normativa de aplicación y que cuando la cobertura temporal de los puestos no sea posible mediante provisión interna de los mismos y siempre y cuando no existan las bolsas de empleo, se procederá a la contratación de personal no perteneciente a la Agencia.

El artículo 21, bolsas de empleo, establece que la Agencia creará bolsas de empleo, una vez resueltas las convocatorias de provisión de puestos, tanto internas como externas. La Agencia podrá realizar convocatorias específicas para la creación de bolsas de empleo para aquellos perfiles de puestos en los que exista una mayor demanda de cobertura. Una vez conformadas las bolsas de empleo, las mismas se mantendrán vigentes, actualizándose, al menos, una vez al año.

La Jefatura de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria General, da servicio a toda la actividad desarrollada en la Agencia, facilitando los medios humanos, realizando actuaciones para ello entre otras, en el campo de la administración de personal, selección de personal, formación interna, prevención de riesgos laborales, y del desarrollo del personal, y es responsable del desarrollo del Plan de Igualdad de la Agencia y de las actuaciones relacionadas con la evaluación del impacto de género y la inclusión de la perspectiva de género en los distintos proyectos y programas impulsados por la Agencia.

La Jefatura de Recursos Humanos de la Agencia realiza el desarrollo de la gestión de la provisión de puestos de trabajo, en base a las necesidades y prioridades que surgen de las distintas Jefaturas. Con carácter anual la Agencia debe da respuesta a la cobertura de puestos proveniente de la tasa de reposición aprobada por los órganos con competencia en la materia así como las tasas extraordinarias que la Agencia pudiera obtener debidamente autorizadas, sometidas todas ellas por la normativa de aplicación a la resolución de las mismas en un plazo máximo de tres años. También hay que dar respuesta a procesos extraordinarios de cobertura de personal para nuevas tareas asignadas a la Agencia como la gestión del Bono Social Térmico y a la aprobación de Planes de Choque específicos en materia de dependencia así como cualquier otra encomienda de gestión que tuviera que desarrollar la Agencia y que derivase de la misma la contratación de personal, además debe acometer los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, con un calendario definido normativamente. Todo ello sin menoscabo de la gestión y de la actualización de bolsas de empleo que el Convenio Colectivo de la Agencia regula que debe de producirse con carácter anual.

Para la gestión de las distintas convocatorias la Agencia cuenta con una plataforma informática que permite la presentación de las inscripciones y de las alegaciones y aportar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos relativos a cada convocatoria por parte de las personas candidatas.

Esta aplicación tiene una versión de Gestión para la Agencia, donde se gestionan los distintas convocatorias al que se daría acceso a la entidad que resulte adjudicataria, a la que habrá que formar para garantizar el correcto uso de la misma y que cuenta con un log de actividad que garantiza la trazabilidad de las acciones realizadas por cualquier usuario gestor y cuenta con un control de acceso que asegura que cada uno de los usuarios tenga acceso únicamente ellos.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 5/15	
VERIFICACIÓN	NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



El volumen de procesos a llevar a cabo para puestos de trabajo variados, ya que en el Convenio de la Agencia contemplan 4 grupos profesionales con 16 subgrupos, del número de solicitudes previsto y la complejidad del proceso selectivo especialmente en la valoración de los méritos y la gestión de las fase de oposición y otras pruebas técnicas o de aptitud que la Agencia pudiera incluir en sus procesos selectivos, hacen necesario contar con recursos externos especializados, con el fin de asegurar su realización con éxito, rigiéndose por las más estrictas normas de calidad en la evaluación de personas, la objetividad, confidencialidad y atención a las personas candidatas participantes y atendiendo en todo momento a los principios fundamentales por los que están obligados a regirse los diferentes procesos de provisión de puestos de la Agencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La contratación de estos recursos y servicios a empresas especializadas del sector, se hace necesaria debido al ingente número de procesos selectivos que la Agencia debe acometer con carácter anual permitiendo a la Agencia asumir los procesos selectivos a realizar con garantías de eficiencia, optimizando su calidad y minimizando los plazos de respuesta y cobertura de los puestos, todo ello en aras de dar un servicio ágil a las Jefaturas de la Agencia que prestan servicio directo a la ciudadanía, objetivo final de nuestra razón de ser como Agencia.

3 JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece el su artículo 99.3.b como motivo justificado para la no división en lotes de un contrato el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes ya que con la adjudicación en una única empresa se asegura la homogeneidad de todo el proceso, la confidencialidad y la seguridad.

Para la gestión de las distintas convocatorias la Agencia cuenta entre otros medios, con una plataforma informática que permite a las personas candidatas la presentación de las inscripciones y de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos relativos a cada convocatoria. Todo ello sin menoscabo del uso de otros medios para la gestión y resolución de los distintos procesos de provisión de puestos.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 6/15	
VERIFICACIÓN	NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



La utilización de un único aplicativo de gestión supone la necesidad de formar a la entidad que se adjudique el contrato y de realizar un seguimiento de su actuación en la misma. Por otra parte las diversas provisiones de puestos a llevar a cabo, mantienen denominadores comunes sobre todo en materia de valoración de méritos, que resultan imprescindibles realizar con uniformidad, dada la transparencia para los candidatos de la valoración que se hace sus méritos.

Dada la naturaleza del servicio no es posible su división en lotes ya que el resultado de la contratación es único, y aunque compuesto de múltiples documentos y fases, estas fases están ineludiblemente relacionadas y dotadas de coherencia, con homogeneidad de criterios de valoración, por lo que la división en lotes del contrato supondría serias dificultades en la ejecución del mismo. Por lo tanto, en virtud del principio de control del gasto público, consagrado en el artículo 1 LCSP, y con el objeto de que la ejecución del servicio sea lo más eficiente posible, evitando las dificultades en cuanto a la necesaria coordinación que debería darse para ejecutar el contrato en el caso de que se ejecutara por varias empresas, el presente contrato no se divide en lote.

4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación es el siguiente:

Presupuesto 816.205,50

IVA (21%) 171.403,16 €

Total(IVA Incluido) 987.608,66€

Para la estimación del presupuesto de licitación, se considera que debido a la naturaleza de las actividades objeto del servicio se considera que deberá aplicarse a los medios personales adscritos a la prestación del servicio el XVII Convenio colectivo estatal de empresas de Empresas de Consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública. La elección como referencia a este convenio, se ha realizado tras analizar diferentes expedientes de contratación que aplican este convenio colectivo para el cálculo de los costes laborales. En concreto se han analizado los siguientes expedientes:

- Expediente CR010-21-031. Servicios de contratación de servicios de selección de personal.
 Verificaciones Industriales de Andalucía S.A. (PCAP página 57)
- Expediente N° S-04489-2021 "Servicio de Selección para la cobertura de Puestos por Convocatoria Libre en Rtve". (PCAP página 17)
- Expediente GCS 21/03602 Contratación de servicios de evaluación en procesos selectivos y consultoría de técnicas de entrevista. Banco de España. (PCAP página 4)
- Expediente Contr/2021/0572 Prestación de servicio de evaluación para selección de personal.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 7 / 15	
VERIFICACIÓN	RIFICACIÓN NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7 https		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) Organismo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.(PCAP página 2).

• Expediente 099/21-SG "Servicio de consultoría en procesos de selección". Red.es (PCAP página 9).

En ellos se ha verificado los costes laborales para los perfiles profesionales que determina la Agencia para este contrato.

Los costes por lo tanto, han sido calculados según salarios a partir del 31/12/2019 del convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE 06/03/2018), teniendo en cuenta la asignación a tiempo completo de un puesto de coordinador (Área de Actividad 3, Grupo A Nivel I, salario convenio 26.790,31€) y el de personal consultor senior (Área de Actividad 3, Grupo A Nivel II, salario convenio 25.986,59 €). No hay diferencias salariales por género.

Para los costes de personal, se establecen los siguientes datos anuales de cada perfil profesional:

Perfiles	Estimación Salario Convenio	Estimación Seguridad Social	Total Costes Personal Anual
Directora o Director de Proyecto	26.790,31 €	9.376,61€	36.166,92 €
Consultora o Consultor	25.986,59€	9.095,31€	35.081,90€

Se han considerado otros costes indirectos y el beneficio industrial, que unido a los costes de gasto de personal ,permitan establecer el precio hora para cada perfil profesional:

Total Costes Personal Puesto Año	Estimación Costes Indirectos (14%)	Beneficio Industrial (13%)	Coste Hora
36.166,92 €	5.063,37 €	5.359,94€	25,88 €
35.081,90€	4.911,46€	5.199,14€	25,11€

Por lo tanto los precios del contrato se establecen en un coste para el perfil de directora o director del proyecto de 25,88 euros / hora y para el personal consultor de 25,11 euros / hora.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 8/15	
VERIFICACIÓN	NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



Partiendo del dato de un número de horas de 1.800 que son las que marca el Convenio Colectivo de aplicación, se ha estimado, según la duración prevista del contrato de dos años y las horas necesarias para la ejecución del contrato que son de 32.450, la siguiente distribución de horas para los distintos perfiles:

Perfiles Profesionales	Horas Estimadas del Contrato	Precio Hora
Directora o Director de Proyecto	1.800	25,88€
Consultora o Consultor	30.650	25,11€
TOTAL	32.450	

Por lo que respecta al número total de horas, la Agencia entiende que con dicho número de horas, 32.450 puede prestarse el servicio con plenas garantías y quedar satisfechas sus necesidades así como alcanzar las finalidades derivadas del objeto del contrato.

En base a todo lo anterior se muestra el total:

Estimación Costes Directos	Estimación Costes Indirectos (14%)	Beneficio Industrial (13%)	Total Contrato	IVA	Total IVA
633.601,54€	88.704,22€	93.899,75€	816.205,50€	171.403,16€	987.608,66€

Respecto al valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta una posible prórroga de 24 meses, igual que el contrato inicial, más una posible modificación del 20 %, ya que las actuaciones a llevar a cabo pudieran sufrir un incremento sobre lo estimado.

Total Iva Excluido	1º Prórroga	Modificaciones del contrato	Valor Estimado
816.205,50€	816.205,50€	163.241,10€	1.795.652,10€

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 9/15
VERIFICACIÓN NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



5 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FACTURACIÓN.

La aplicación presupuestaria a la que se corresponde esta licitación es: Código PEP: I.30.00.0.22.

El precio máximo aplicable por la prestación del servicio será el resultado de multiplicar el número de servicios prestados por el importe de los precios unitarios que serán, como máximo, los que resulten de la adjudicación por el órgano de contratación de la Agencia, de acuerdo con la oferta económica presentada por el adjudicatario. Sólo se abonarán los servicios efectivamente demandados y prestados a conformidad de la Agencia.

La entidad adjudicataria emitirá factura al final de cada mes. Dicha factura comprenderá el importe de las horas de trabajo realizadas, por cada uno de los dos perfiles profesionales. La forma de pago se realizará en el plazo de 30 días tras la presentación de factura y conformidad de los servicios prestados.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de 24 meses desde la formalización del mismo. Se podrá formalizar la prórroga del contrato a su vencimiento, por una sola vez y por un plazo máximo 24 meses sin que la duración total del contrato inicial más la prórroga pueda superar 48 meses.

La prórroga se acordará por la Agencia y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7 IDONEIDAD DE LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

Se establecen para las entidades licitadoras la exigencia de justificar las solvencias exigidas mediante los siguientes medios:

a) Económica y Financiera: A fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se han tomado en consideración dos de los tres medios que el pliego de cláusulas administrativas particulares plantea como posibles, tanto el criterio del volumen anual de negocios como el del patrimonio neto, los cuales se podrán acreditar de manera alternativa. No se incluye la posibilidad prevista en el apartado 2 «en el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios....» por entender que el objeto del contrato no comprende actuaciones susceptibles de ser desempeñadas por profesionales independientes.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7 ł		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. En aplicación de este criterio, resulta que la solvencia a acreditar por las entidades licitadoras debe ascender al menos a un importe de 673.369,55 €.

Del mismo modo, y utilizando el porcentaje establecido en el modelo de PCAP, en relación con el patrimonio neto se exige el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, debiendo superar el 20% del importe del contrato, resultando un importe mínimo de 163.241,10 €.

b) Técnica o profesional: El artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios la citada solvencia "deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios". De entre los medios admitidos por este precepto, y considerando que el objeto del contrato, se estima que guarda absoluta vinculación con el objeto del contrato la exigencia de experiencia previa de las entidades licitadoras en la realización de tales actuaciones, debiendo aportar a tal fin los certificados acreditativos correspondientes.

En base a lo anterior deberá aporta una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditaran mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los cinco últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo como garantía de la seguridad de los datos y el buen tratamiento de la información se exige la aportación de la Certificación, o copia notarial del mismo, en Sistemas de gestión de seguridad de la información (UNE-ISO 27001) expedido por entidades debidamente acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). Asimismo, se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la LCSP.

LETICIA GOMEZ GALEANO			13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7 h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



Como otros requisitos, se exige a las entidades licitadoras que acrediten que los miembros del equipo de trabajo deberán contar con la siguiente experiencia y titulación:

.- se exige una experiencia de 5 años en procesos de gestión de procesos de selección para la dirección del proyecto y de 2 años para el equipo de consultores adscritos al contrato.

.-Titulación universitaria: Licenciatura o Grado universitario en Recursos Humanos, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Derecho, Administración y Dirección de Empresa, Económicas o titulaciones afines.

La entidad deberá así mismo aportar un compromiso de dedicación de medios personales suficientes para la ejecución. Dichos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones reglamentarias citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

8 JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se definen los siguientes criterios de adjudicación, según detalle que se indica:

- --Criterios que dependen de un juicio de valor: 25 puntos.
 - Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas: 75 puntos.

Criterios que dependen de juicio de valor: para ello las entidades deberán presentar una proposición técnica. Se valorará atendiendo a los criterios y metodología que se detallen por parte de los licitadores para el desarrollo de los trabajos. En este apartado se tendrá en cuenta la forma propuesta de coordinación con la Agencia, la propuesta presentada para la ejecución del servicio, los detalles de las actuaciones que se exigen, y se deberá especificar las actividades de control que se llevarían a cabo y cualquier otro aspecto para el desarrollo óptimo de las diferentes actividades descritas en los Pliegos.

Los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, se plantean con una puntuación máxima total de 75 puntos.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 12/15
VERIFICACIÓN NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



En relación el precio se establece un máximo de 60 puntos, considerando que es también un principio que debe regir la contratación pública, de conformidad con el artículo 1 de la LCSP, el de "asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (...)".

Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
1. PRECIO (máx. 60 puntos)	60
Precio Hora Directora o Director	20
Precio Hora Consultoras o Consultores	40
2. OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES (máx. 15 puntos)	15
Experiencia adicional a la mínima exigida del perfil consultor, relacionada con el objeto del contrato	3
Titulación adicional a la mínima exigida del perfil consultor, relacionada con el objeto del contrato	3
Ampliación de horas adicionales del perfil consultor a las licitadas, sin coste.	9
TOTAL CRITERIOS FÓRMULA	75

Respecto al precio hora se puntúa con mayor peso las horas de consultoría dado el mayor número de este tipo de horas en el contrato.

9 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa las siguientes empresas:

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



- En primer lugar la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- De persistir la situación, la que tengan la marca de excelencia en igualdad o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera referencia del criterio anterior, se considerara como la oferta económicamente más ventajosa en el caso de una pluralidad de criterios de adjudicación, aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación evaluable de forma automática que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público.

10 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se establecen, las siguientes condiciones especiales:

- 1.- Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 12/2007, de 22 de marzo, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato.
- .-El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- .-Los informes y memorias que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- 2.- Consideraciones de tipo medioambiental.

Toda la documentación que se genere durante el desarrollo del proyecto, se aporte vía email, para ahorro de los consumos de papel dentro de la gestión administrativa del servicio.

3.- Relativa a la protección de datos.

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos respecto del encargado del tratamiento, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento, presentará a la Agencia el registro de actividades de tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato . Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 14/15
VERIFICACIÓN NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



11 SUBCONTRATACIÓN.

No se podrá subcontratar con terceros la ejecución de las partes de la actividad objeto del presente contrato que se enumeran en el párrafo siguiente, siendo dichas partes de realización exclusiva por el contratista ya que se entienden que son críticas para la correcta ejecución del contrato.

Siendo las partes o trabajos que deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, las siguientes:

- Apoyo en la presentación de la documentación por parte de las personas candidatas y del cumplimiento de requisitos.
 - Apoyo en la revisión de méritos.

LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS

LETICIA GOMEZ GALEANO		13/10/2022 08:00:12	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN NJyGwqtF1zXPZ35wYxUa57oV9tFyL7		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/